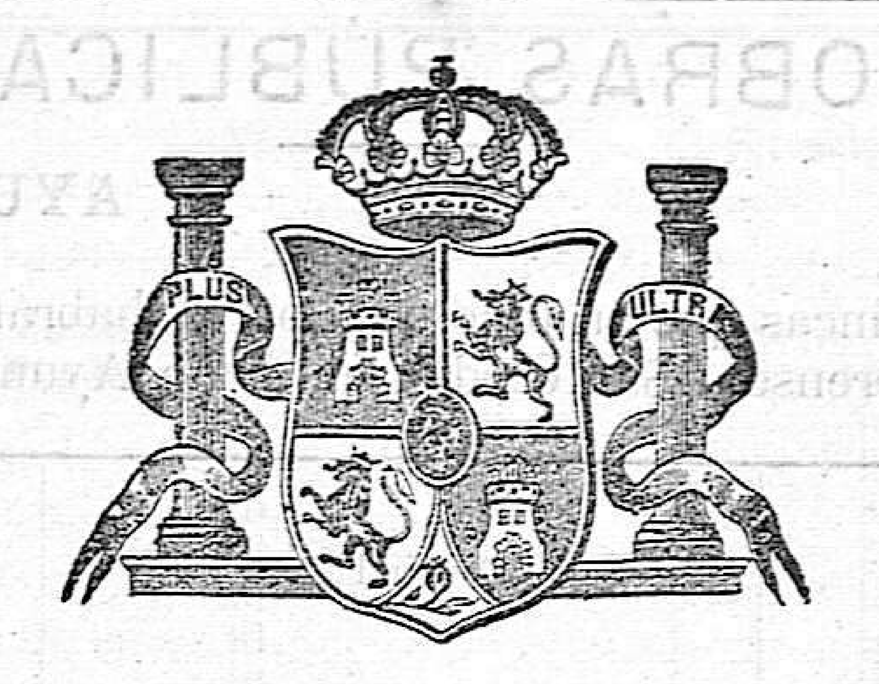
Año económico de 1896-97. Miércoles 24 de Febrero Número 202

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Alicante y el Juez de instrucción de Orihuela, de los cuales resulta:

Que en 27 de Marzo último se presentó querella criminal ante el referido Juzgado de instrucción á nombre de D. José Pérez Santos, Director del periódico *El Eco del Distrito*, que se publica en Torrevieja, contra D. José Baños Boceli, Alcalde accidental de la expresada villa, por los hechos siguientes: que el día 7 de Enero anterior imprimió y trató de poner á la venta el querellante el suplemento del mencionado periódico que acompaña), previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, en relación con el párrafo último del 3.° de la ley de Imprenta, que no exige otro requisito para la libre circulación de todo periódico; viéndose sorprendido al recibir poco después el oficio de la Alcaldía, que también acompaña, suspendiendo la circulación del dicho suplemento con el pretexto de esperar la confirmación oficial de las noticias que en él se publicaban; que si en el anterior oficio se limitó la Alcaldía á suspender la publicación aludida, en otro posterior aquella suspensión se convirtió en prohibición, fundándose en que las noticias habían sido consideradas oficialmente inexactas; y que como tales hechos constituían manifiestas infracciones legales que caían bajo la sanción del Código penal, se querellaba de ellos, concluyendo por proponer la práctica de diligencias para la comprobación de los hechos:

Que admitida la querella por el Juzgado, se demandó por éste la certificación de haber cumplido el querellante los requisitos de la ley para la publicación del mencionado periódico de su dirección, y antes de recibirse esta comunicación, el Gobernador de Alicante, á instancia de D. José Baños, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que al ejecutar el Alcalde los actos por que se le persigue, atendió al cumplimiento de una obligación que le impone la ley, sin que la autoridad judicial pueda entender en los actos que los Alcaldes ejecuten dentro de la órbita de sus funciones hasta tanto que sus superiores jerárquicos en el orden administrativo hayan depurado las responsabilidades administrativas que contra ellos pudieran deducirse ó pasar los antecedentes á los Tribunales si el hecho revestía caracteres de delito; que en tal supuesto existe en el caso presente una cuestión previa administrativa que corresponde resolver á aquel Gobierno civil en primer término, y que fundaba su requerimiento en los artículos 203 de la ley Municipal, 27 de la ley Provincial y 2.° y 7.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto declarándose competente para seguir conociendo de la investigación de los hechos, fundándose en que denunciados como delitos el haber suspendido y prohibido el referido Alcalde la circulación del suplemento aludido, su comprobación y castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que Autoridad ni jerarquía alguna tenga la misión de declarar previamente si aquellos hechos son constitutivos de delito ó son una falta; en que el art. 203 de la ley Municipal, que menciona el Gobernador, no es de aplicación al caso, porque aquél se refería á las faltas que cometan los Alcaldes en el desempeño de sus funciones administrativas en lo político, y no á los actos que cometen dichas Autoridades, de los cuales resulta perturbación en la propiedad y obstrucción de los derechos individuales garantizados por leyes fundamentales, como es la que se imputa al de Torrevieja, y como estos actos no constituyen una falta de aquellas á que se refiere el artículo citado, sino un delito, su investigación y castigo no está reservado por las leyes á los funcionarios de la Administración, sino que es de la competencia de los Tribunales ordinarios; y en que no existiendo: como no existe, cuestión previa que deba ser resuelta por la Autoridad administrativa, no ha debido el Gobernador suscitar esta contienda porque se opone terminantemente á ello el número 1.° del art. 7.° del Real decreto de 1887 que invoca;

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 207 de la ley Municipal vigente, con arreglo al que, por las faltas que en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político cometieren los Alcaldes y Tenientes, podrán ser amonestados apercibidos y multados, los Alcaldes por el Gobernador de la provincia, los Tenientes por el primero y el Gobernador igualmente, en los términos que se previene en los artículos 183, 184, 185, 186 y 187 de esta ley:

Visto el art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falla haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.° Que la presente contienda es consecuencia de la querella criminal deducida contra el Alcalde accidental de Torrevieja por haber éste suspendido la publicación de noticias que podían producir cierta alarma en el orden público, y que se comprobó después oficialmente que era inexactas entonces:

2.° Que el alcalde referido, al ordenar dicha suspensión, obró en uso de sus atribuciones gubernativas que le correspondía como Delegado del Poder público, con arreglo á lo dispuesto en el título 6.°, capítulo único de la vigente ley Municipal:

3.° Que las faltas cometidas por dichas Autoridades en dicho respecto deben ser corregidas en primer término por los Gobernadores de provincia:

4.° Que en tal concepto existe una cuestión previa administrativa y que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir la presente contienda á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y nueve de Pebrero de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta núm. 52).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Sérvulo Miguel González, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Enrique Rodríguez y D. Juan Pouzas, vecinos de Barbantes, Ayuntamiento de Pungín, se presentó instancia en este Gobierno de provincia, en solicitud del aprovechamiento de las aguas del río Miño, según se detalla en la nota puesta á continuación y redactada por la Jefatura de Obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; con el artículo 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, desde el siguiente al de su inserción, para admitir todas las reclamaciones que se me presenten contra dicha petición, á cuyo efecto el proyecto y el expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Alba, número 6.

Orense 24 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González

Nota. Don Enrique Rodríguez y don Juan Pouzas, vecinos de Barbantes, Ayuntamiento de Pungín, solicitan autorización para aprovechar un metro 200 milésimas de metro cúbico de agua por segundo, para el movimiento de un molino harinero que constará de cuatro piedras.

Tratan de tomar el agua del río Miño, construyendo una presa de escollera revestida en sus paramentos con bloques, y que cortará el río en todo su ancho; tanto la presa como el artefacto, se proyectan en terreno de dominio público, sito en el Rivero, pueblo de Barbantes, Ayuntamiento de Pungín, margen derecha del río Miño, partido judicial de Carballino y provincia de Orense.

No se pide declaración de utilidad pública, ni imposición de servidumbres.

Los detalles de la toma, conducción y desagüe, constan en el plano que forma parte del proyecto presentado por los solicitantes.

Orense 24 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Salustiano Martínez.

Carreteras.—Expropiaciones

A los efectos del artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, se publica á continuación la relación nominal rectificada por el señor Alcalde de Castrelo de Miño, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con la construcción de las obras del trozo 4.° de la carretera de Orense á San Clodio, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 22 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE CASTRELO DE MIÑO

Relación rectificada de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte habrán de expropiarse para la ejecución de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Orense á San Clodio, en dicho Ayuntamiento.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de cultivo
1	D. José Godoy	Prado	Fuente de Laje	Emparrado
2	Ricardo Pousa	id.	id.	id.
3	Manuel Feijóo	id.	id.	id.
4	Ricardo Pousa	id.	id.	id.
5	Tomás González	id.	id.	Viñedo
6	Bernardo Villanueva	id.	id.	id.
7	Ricardo Pousa	id.	id.	Labradío regadío
8	Manuel Feijóo	id.	id.	id.
9	José Godoy	id.	id.	id.
10	Lorenzo Carrizo	id.	id.	id.
11	Laureano Alvarez	id.	id.	id.
12	Bernardo Villanueva	id.	id.	Viñedo
13	Camilo Saco	id.	id.	Labradío regadío
14	Ramón Peña	id.	id.	id.
15	Bernardo Villanueva	id.	id.	id.
16	Antonio Alvarez	id.	id.	id.
17	Ramon Peña	id.	id.	id.
18	Antonio Alvarez	id.	id.	id.
19	Manuel Feijóo	id.	id.	id.
20	José Alvarez	id.	id.	id.
21	Ramón Peña	id.	id.	Viñedo
22	Camilo Saco	id.	id.	Labradío regadío
23	Fernando Rodríguez	id.	id.	Viñedo
24	José María García	Eiras San Amaro	Bacelo	Ladradío regadío
25	Ramón Méndez	Prado	Buenavista	Viñedo
26	Ricardo Pousa	id.	id.	id.
27	Manuel Feijóo	id.	id.	id.
28	Hermenegilda López	id.	Bacelo	id.
29	Antonio Alvarez	id.	id.	id.
30	José Godoy	id.	Buenavista	id.
31	Perfecto Pérez	id.	id.	id.
32	Evaristo Castiñeiras	id.	Bacelo	id.
33	Antonio Carrizo	id.	Buenavista	id.
34	Ricardo Pousa	id.	id.	id.
35	Manuel Fernández	id.	id.	Labradío secano
36	Ramón Peña	id.	id.	Viñedo
37	Camilo Saco	id.	id.	id.
38	José Godoy	id.	Fuente da Veiga	Labradío secano
39	José Alvarez	Freanes	id.	id.
40	Lorenzo Carrizo	Prado	id.	Viñedo
41	José Rodríguez	id.	id.	id.
42	Hermenegilda López	id.	id.	id.
43	José Godoy	id.	Veiga	Labradío regadío y viñedo
44	Bernardo Villanueva	id.	id.	Viñedo
45	Bernardo Villanueva	id.	id.	id.
46	José López Rodríguez	id.	id.	id.
47	Bernardo Villanueva	id.	id.	id.
48	Laureano Alvarez	id.	id.	Viñedo y labradío secano
49	Blás Estévez	id.	Telleiras	Viñedo
50	Ventura González	id.	id.	id.
51	Bernardo Villanueva	id.	id.	id.
52	Dolores Diéguez	id.	id.	Labradío regadío
53	Evaristo Castiñeiras	id.	id.	Viñedo
54	Fernando Rodríguez	id.	id.	id.
55	Blas Estévez	id.	id.	id.
56	Fernando Alvarez	id.	id.	id.
57	Ramón Pérez	id.	id.	id.
58	Juan Alvarez	id.	id.	id.
59	Blas Estévez	id.	id.	id.
60	Fernando Alvarez	id.	id.	id.
61	Blas Estévez	id.	id.	id.
62	José Rodríguez	id.	id.	id.
63	Eduardo Villar	id.	id.	id.
64	Francisco Fernández	id.	id.	id.
65	Manuel Rodríguez	id.	id.	id.
66	Mariano Godoy	id.	id.	id.
67	Benito Rodríguez	id.	id.	id.
68	Juan Alvarez	id.	Campaza	id.
69	Ventura González	id.	id.	Id. y labradío y regadío
70	Francisca Fernández	id.	id.	Labradío regadío
71	Ignacio Fernández	Madarnás (Cartelle)	id.	Viñedo
72	Constantino Alvarez	Prado	id.	id.
73	Francisco Alvarez	id.	id.	id.
74	Felipe Armada	Cartelle	id.	id.
75	Severino Alvarez	Prado	id.	id.
76	Fernando Rodríguez	id.	Recosta	id.
77	Ramón Alvarez	id.	id.	id.
78	Antonio Alvarez	id.	id.	id.
79	Severino Alvarez	id.	id.	id.
80	Antonio Alvarez	id.	id.	id.
81	Bernardo Villanueva	id.	id.	id.
82	José Rodríguez	id.	Carris	id.
83	Benito Rodríguez	id.	id.	id.
84	Antonio Alvarez	id.	id.	Labradío regadío y viñedo
85	Constantino Alvarez	id.	id.	Viñedo
86	Severino Alvarez	id.	id.	id.
87	José Sousa	id.	id.	Id. y emparrado
88	Fernando Rodríguez	id.	id.	Viñedo
89	Manuel Rodríguez	id.	id.	Labradío regadío
90	Benito Rodríguez	id.	id.	Id. y viñedo

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de cultivo
91	D. Ignacio Fernández	Madarnás (Cartelle)	Carris	Viñedo
92	Manuel López	Prado	Labandeira	Monte
93	Adolfo Alvarez	id.	id.	id.
94	Cármen Vázquez	id.	id.	Monte y viñedo
95	Manuel Lopez	id.	id.	Viñedo
96	Cármen vázquez	id.	id.	id.
97	Adolfo Alvarez	id.	id.	Viñedo y prado
98	Cármen Vázquez	id.	id.	Prado
99	Manuel López	id.	id.	id.
100	Severino Alvarez	id.	id.	Viñedo
101	Manuel López	id.	id.	id.
102	Benito Rodríguez	id.	id.	id.
103	Manuel Arrojo	id.	id.	id.
104	Rafael Rodríguez	id.	id.	id.
105	Manuel Feijóo	id.	id.	id.
106	Benito Rodríguez	id.	id.	id.
107	Severino Alvarez	id.	id.	id.
108	Rafael Rodríguez	id.	id.	id.
109	Manuel Martínez	id.	id.	id.
110	Manuel Arroyo	id.	id.	id.
111	Manuel Feijóo	id.	id.	Labradío secano y viñedo
112	Jesus Nieves	id.	id.	Labradío regadío y viñedo
113	Antonio Alvarez	id.	Bacelo	Labradío regadío
114	Jesus Nieves	id.	id.	id.
115	José Mendez	id.	id.	Viñedo
116	Indalecio Sabucedo	id.	id.	Labradío regadío y viñedo
117	Herederos de José Alberto	Sanguñedo (Cartelle)	Borreiros	Viñedo
118	Jesus Nieves	Prado	id.	id.
119	Carmen Vazquez	id.	id.	id.
120	Manuel Parente	Carballal (Cartelle)	id.	id.
121	Antonio Villanueva	Prado	id.	id.
122	Fernando Alvarez	id.	id.	id.
123	Severino Alvarez	id.	id.	id.
124	José Mouriño	Villar de vacas (Cartelle)	id.	id.
125	Josefa Pateiro	Sabud. (id.)	id.	id.
126	Mariano Godoy	Prado	Pombal	Labradío regadío
127	Florinda y Sira Vello, hermanas	Oleiros	id.	Viñedo
128	Antonio Alvarez	Prado	id.	id.
129	Juan Fernández Espiñeira	Oleiros	id.	id.
130	Emilio Fernández	Ulfe (Cartelle)	id.	Monte
131	Herederos de Bernardo Alberto	Villar de vacas (id.)	id.	id.
132	Benito Ferrer	Curtiñas	id.	id.
133	Cándido Areas	Oleiros	id.	id.
134	Julián Villanueva	id.	id.	Robleda
135	Benito Ferrer	Curtiñas	id.	Monte
136	Julián Villanueva	Oleiros	id.	Id. y viñedo
137	Cándido Areas	id.	id.	Id. id.
138	Benito Pérez Cadaya	Curtiñas	id.	Viñedo
139	Adolfo Vello	Oleiros	id.	Prado
140	Benito Ferrer	Curtiñas	id.	Viñedo
141	Emilio Fernández	Ulfe (Cartelle)	id.	id.
142	Cándido Areas	Oleiros	id.	Id. y monte
143	Manuel Vello	id.	Regueiriño	Viñedo
144	Herederos de Vicenta Martínez	Casardeita	id.	Monte
145	Ricardo Pérez	Oleiros	id.	Emparrado
146	Ramón Parente	Bagullo (Cartelle)	id.	Viñedo
147	José Benito Rodríguez	id.	id.	id.
148	Herederos de Vicenta Martínez	Casardeita	id.	Emparrado
149	Rafael Parracía	Oleiros	Muiños	Labradío regadío
150	Julián Villanueva	id.	id.	Viñedo
151	Benito Ferrer	Curtiñas	id.	id.
152	Herederos de D.ª Vicenta Carbajales	Oleiros	Pozado Sousa	Labradío regadío y viñedo
153	Emilio Fernández	Ulfe (Cartelle)	Opazo	Viñedo
154	Rafael Parracía	Oleiros	Granja da Porta	id.
155	Juan Fernández Espiñeira	id.	Barreiro	id.
156	Rafael Parracía	id.	id.	id.
157	Benito Pérez Cadaya	id.	id.	id.
158	Cándido Areas	id.	Bacelo	id.
159	Julián Villanueva	id.	id.	id.
160	Benito Pérez Cadaya	id.	id.	id.
161	Bárbara Alvarez	id.	id.	id.
162	Bernardo Pérez Campos	id.	Casa dos frades	id.
163	Sira Vello	id.	id.	Monte
164	Clemente Mourille	id.	Batoca	Viñedo
165	Emiliano Bangueses	id.	id.	id.
166	Rafael Parracia	id.	Bulleiriña	Monte
167	Ricardo Perez	id.	id.	Viñedo
168	Rafael Parracia	id.	id.	id.
169	Benito Perez Cadaya	id.	id.	Monte
170	Esteban Parracia	Santa Cristina (Ribadavia)	id.	id.
171	Rafael Parracia	Oleiros	id.	id.
172	Julian Villanueva	id.	id.	id.
173	Juan Pereiras	San Esteban	Frieira	id.
174	Rafael Salgueiros	id.	id.	id.
175	Eusebio Salgueiro	id.	id.	id.
176	Joaquin Ferreiro	Pousadoiro	id.	id.
177	Antonio Cobelas	San Esteban	id.	id.
178	Joaquin Serra	id.	id.	id.
179	Juan Pereiras	id.	id.	id.
180	Antonio Bande	id.	id.	Monte robleda
181	Manuel Soto	id.	id.	Labradío regadío
182	Eusebio Salgueiro	id.	id.	Monte
183	Andrea Alvarez Mosquera	id.	id.	id.
184	Angela Sousa	Pousadoiro	id.	id.
185	Esteban Parracia	Santa Cristina (Ribadavia)	id.	id.
186	Julian Villanueva	Oleiros	id.	Monte y viñedo
187	Aurea Rivas	San Esteban	id.	Monte
188	Esteban Parracia	Santa Cristina (Ribadavia)	id.	id.
189	Ramon Serra	San Esteban	id.	id.

(Se continuará)

ADUANA DE VERÍN

D. Lorenzo Barbeira y Perlines, Administrador de la Aduana de Verín, principal de la provincia de Orense.

Hago saber que el dia primero de Marzo entrante, hora de las once de su mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Administración, la venta pública de las mercancías que á continuación se expresan procedentes de aprehensión verificada por carabineros; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación y que serán adjudicadas dichas mercancías al más ventajoso postor.

	Pesetas
Lote único. Setenta y siete kilogramos hierro forjado en barras, tasado en............	30

Verín 20 Febrero de 1997.—Lorenrenzo Barbeira.

AYUNTAMIENTOS

Castrelo del Valle

Resultando de las diligencias practicadas que el mozo alistado por este Ayuntamiento Ceferino Pérez Prieto, hijo de José y de Joaquina, natural de Piornedo, se halla residiendo en el Estado del Brasil, hace tiempo, por el presente se le llama, cita y emplaza para que en el dia 7 de Marzo próximo concurra á esta Consistorial al acto de clasificación, que tendrá lugar en dicho dia, empezando á las siete de la mañana; advirtiéndole que de no verificarlo por sí ó debinamente representado incurrirá en las responsabilidades que la ley establece.

Castrelo del Valle 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Beariz

No habiendo comparecido al acto del sorteo, verificado en este Ayuntamiento el dia 14 del actual, los mozos que se dirán, y sí sus familias manifestando que se hallan ausentes y en ignorado paradero, se le hace saber el número que les ha tocado en suerte y al mismo tiempo se le cita por medio del presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que el primer domingo del próximo Marzo, á las ocho de su mañana, se presenten en esta Casa Consistorial, para exponer los derechos que le asistan, en el acto de la clasifición y declaración de soldados, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Número 9 del sorteo, José Gulías Cerdeira, hijo de Manuel y Catalina, de Hermida.

Idem 25, Francisco Calvo Troitiño, hijo de Manuel y Benita, de Arnelas.

Idem 27, Tomás Martínez Daparte, hijo de Leandro y Manuela, de Ventelas.

Idem 32, Manuel Prieto Lorenzo, hijo de Francisco y María, de Lebozan.

Beariz Febrero 20 de 1897.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Nogueira

Ignorándose el actual paradero del mozo Juan Díaz González, natural de la parroquia de Santa Cruz de Rubiacós en este distrito, comprendido en el alistamiento del Reemplazo del corriente año, se cita en forma para que el día siete de Marzo próximo á las siete de la mañana comparezca en esta Consistorial á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que le asista, le ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la Ley de Reemplazos vigente.

Nogueira Febrero 16 de 1897.—Manuel Pérez Alvarez.

Carballeda de Valdeorras

El presupuesto adicional refundido de ingresos y gastos para el actual ejercicio económico de 1896 á 1897, así como también el ordinario para el próximo de 1897 á 98 se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial».

Dentro de dicho plazo, de los quince dias, podrán examinarse las cuentas municipales documentadas y correspondientes al último ejercicio económico de 1895 á 96.

Carballeda de Valdeorras 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde. Pedro Lago.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García y García, hijo de un tal Pedro, de unos diecinueve años de edad, alto, delgado, sin barba, viste pantalón de cutí claro, chaqueta de lana teñida de encarnado, sombrero negro de paño, camisa de lienzo del país, y calza zuecos, natural y vecino de la Corna parroquia de Santa María de Destierro, distrito de Piñor en este partido, á fin de que dentro del término de diez dias, se presente en la cárcel pública de esta villa, para recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre la muerte de su convecino Manuel González, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional, y no haber sido hallado en su domicilio al tiempo de ser citado.

Dado en Carballino á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Fente.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Don Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á Eleuterio Estevez Vázquez, vecino de Forcadas, provincia de Orense, para que el día *veinte y dos de Marzo próximo* á las once de su mañana, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, sita en la calle de Santa Lucía, número uno, piso segundo, con el fin de declarar en las sesiones de juicio oral de la causa por homicidio contra Pedro Torrubia, que en dichos dia y hora han de celebrarse; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander 18 de Febrero de 1897.—Alejandro Martín.—El Secretario, P. González Pelayo

Don Alejandro Alvarez Porras, Secretario del Juzgado municipal de Ginzo de Limia.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.=En Ginzo de Limia á diecisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. El Licenciado en Derecho D. Rafael Díaz Teijeiro, Juez municipal de este distrito, habiendo visto las precedentos diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Efren Alvarez, como de D.ª Josefa Romero, de esta villu, contra Antonio Rodríguez Feijóo, labrador, mayor de edad y vecino de Casas da Veiga da Cal, sobre reclamación de novecientos treinta y cuatro reales setenta y siete céntimos que éste le es en deber, resultado de una liquidación de cuentas de ganado y=Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Antonio Rodríguez á que pague al demandante en la representación que ostenta, los novecientos treinta y cuatro reales setenta y siete céntimos; pues así por esta mi sentencia, con imposición de todas las costas al demandado, y la cual se le notificará personalmente si así lo solicitare aquél y en otro caso en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás de aplicación, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael D. Teijeiro.=Publicación.=Lo ha sido la anterior sentencia el mismo dia de su fecha.—Alejandro Alvarez.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» por rebeldía del demandado, expido la presente en Ginzo á dieciséis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael D. Teijeiro.— Alejandro Alvarez, Secretario.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.